



COMPARTIENDO EXPERIENCIAS:

*deliberación sobre la planeación local y
la presupuestación Participativa*

Comisión 6

Marco Jurídicos del Presupuesto Participativo

La trayectoria de implementación de los presupuestos participativos en Colombia, sugieren que a diferencia de los procesos de planeación participativa el diseño e implementación de Marcos jurídicos provienen luego de un cierto grado de trayectoria en su implementación. Esto es, mientras los procesos de planeación participativa tienen su referente jurídico inmediato en la Constitución política de Colombia, que la hacen explícita, no ocurre así con los procesos de presupuestación participativa toda vez que han sido iniciados, por vía experimental y con recursos limitados, luego de modo paulatino se van convirtiendo en desarrollos concretos que se expresan en el diseño de marcos jurídicos para su ejecución, como el Caso de Medellín que luego de varios años de aprendizaje logró el acuerdo 043 de 2007 que institucionaliza todo el proceso de planeación y presupuestación participativa. Justamente, este fue el tema abordado por la comisión sexta para lo cual contó con la presentación de las experiencias de Medellín y Sabaneta ambos municipios de Antioquia.

La Constitución Política de Colombia: el Marco Jurídico Global de los procesos de Planeación y presupuestación participativa

Un primer aspecto resaltado por los ponentes tiene que ver con que lo jurídico se debe entender como un proceso dinámico, en constante perfeccionamiento, que compete también a los movimientos sociales y ciudadanos, y no sólo a expertos legisladores. En tal sentido, lo jurídico corresponde tanto a dinámicas de carácter social e individual como los procesos de construcción de Estado y sociedad. El marco jurídico de la planeación y la presupuestación participativa es amplio y tiene origen en la demanda de los movimientos sociales, sin embargo, este no da total claridad a la realidad a la especificidad del deber ser de este proceso.

Atendiendo a lo anterior, el alcance de La constitución política de Colombia, la cual se considera como el gran marco jurídico para la participación, ha estado centrado en una participación consultiva y deliberativa pero su alcance es limitado en cuanto al efecto vinculante



COMPARTIENDO EXPERIENCIAS:

*deliberación sobre la planeación local y
la presupuestación Participativa*

de dicha participación en las políticas públicas, sobre todo cuando se trata de procesos de presupuestación participativa. En este sentido, pese a los avances normativos aún falta construir una apuesta nacional constitucional que haga realmente efectiva la democracia participativa, la descentralización y el control social dado que aunque en Colombia se promueve la descentralización a nivel normativo, la dinámica existente deja ver una marcada centralización en cuanto a la autonomía y la toma de decisiones, creando limitantes de orden institucional a los procesos de participación ciudadana y social.

Frente a esta realidad global y teniendo en cuenta que el presupuesto participativo sigue dependiendo de la voluntad política y la organización y movilización comunitaria, el proceso participativo ha sido creativo frente al tema jurídico ha innovado sobre todo desde lo local al institucionalizar y crear vía acuerdos una cultura de planeación local y presupuestación participativa, de tal manera que el proceso participativo ha tenido capacidad de autorregulación, ha innovado en reglas procedimentales y esquemas de trabajo propios a cada territorio y realidad cultural.

Sin embargo se hace un llamado frente a que no es suficiente con la normatividad, también se requiere un movimiento social que dinamice la participación como una herramienta para la construcción de desarrollo, es decir se requieren movimientos sociales y ciudadanías activas que hagan realidad la nueva dinámica de las relaciones Sociedad-Estado, a partir de los procesos participativos. Debe ser fortalecido con dinámicas permanentes de aprendizaje para deliberar, concertar y negociar, con la implicación de todos los actores es decir, las comunidades organizadas, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que permitan la materialización del desarrollo municipal como expresión de acuerdos sociales. Los escenarios de participación deben ser promovidos por las comunidades y organizaciones sociales a nivel jurídico e incluso cuando se adolece de la voluntad política del mandatario de turno, puesto que las personas pasan pero la institución permanece.

El marco jurídico asociado a las diferentes etapas de los procesos de planeación y presupuestación participativa

Este marco legal es diferente en cada territorio e inexistente en otros, salvo por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en



COMPARTIENDO EXPERIENCIAS:

*deliberación sobre la planeación local y
la presupuestación Participativa*

las leyes 152, 134, 136 y 388. En general el proceso participativo ha tenido capacidad de autorregulación, ha innovado en reglas procedimentales y esquemas de trabajo propios a cada territorio y realidad cultural, que se expresa en los diferentes acuerdos municipales, tal como el ejemplificado en Medellín, es decir el acuerdo 047 de 2007.

Sin embargo, dicha normatividad específica para cada territorio aún falta por avanzar en temas como marco jurídico para la ejecución de las obras derivadas de Presupuesto Participativo, en el campo de la contratación en particular, los procesos y procedimientos que establecen las normas vigentes generan confusión en cuanto a la interpretación, dificultan la participación de las organizaciones sociales en la ejecución de la política pública, e incluso dificultan la participación ciudadana en las dinámicas de seguimiento y el control a la gestión pública.

Conclusiones y recomendaciones:

El presupuesto participativo es un logro de las organizaciones sociales, en el marco de los pactos sociales que en algunos casos ha partido de procesos constituyentes, o de formulación planes locales, sectoriales, o de desarrollo municipal, pero siempre fortaleciendo la normatividad, la cultura de la legalidad y la institucionalidad democrática. Dejando claro que la normatividad existente ha sido en gran medida fruto de las demandas de los movimientos sociales.

En el país persiste una postura pasiva por parte de los legisladores en cuanto a la creación de un marco legal y constitucional que institucionalice la planeación y presupuestación participativa a nivel nacional.

Se deben potencializar todos los mecanismos de participación existentes, en aras de fortalecer los procesos planeación y presupuestación participativa, para dinamizar la capacidad de la comunidad en llevar a cabo la vigilancia y el control de los recursos públicos.

Se debe fortalecer y consolidar la normatividad jurídica necesaria que soporte la planeación y presupuestación participativa como una política nacional.



COMPARTIENDO EXPERIENCIAS:

*deliberación sobre la planeación local y
la presupuestación Participativa*

El marco jurídico se debe diseñar de manera colectiva y participativa, en aras de garantizar el acatamiento de las normas, dado que la gente no solo puede ser objeto de aplicación sino también de construcción.

Definir apuestas políticas y actores que permita establecer un cuerpo legal para constitucionalizar el presupuesto participativo como política de Estado. En esa perspectiva, más allá de que las normativas nacionales puedan ser dispersas y aún contener diversas deficiencias conceptuales que limitan su aplicación práctica, los gobiernos locales y sus legisladores están mucho mejor posicionados para generar las condiciones y avanzar en el camino de formular marcos jurídicos coherentes y uniformes, desde el punto de vista legal, a procesos tales como los de los presupuestos participativos, merced a los cuales se pueden construir sociedades más democráticas desde el punto de vista político y más equitativas e incluyentes, desde el punto de vista social.

Este encuentro debe plantear una reflexión en torno a la normatividad nacional que se requiere, para repensar la democracia participativa y representativa. No quedarnos solo en el acuerdo o decreto municipal trasegar lo nacional.